

**Igualdad y democracia:
el género como categoría
de análisis jurídico**

**ESTUDIOS EN HOMENAJE
A LA PROFESORA
JULIA SEVILLA MERINO**



CORTS VALENCIANES

EDITA
Corts Valencianes

ISBN
978-84-89684-46-1

DEPÓSITO LEGAL
V-556-2014

IMPRIME
Litolema



Este libro se publica bajo una licencia Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlo, distribuirlo y comunicarlo públicamente siempre que cite a su autor y a la institución que lo edita (CORTS VALENCIANES), no lo utilice para fines comerciales y no haga obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es>>.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| PRESENTACIÓN..... | 13 |
| PRÓLOGO..... | 15 |
| LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MARROQUÍES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN | |
| Aicha Abounai | 19 |
| LOS DIPUTADOS VALENCIANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812: EL DEBATE SOBRE LAS CORTES | |
| Lluís Aguiló i Lúcia..... | 27 |
| CONSTITUCIONALISMO Y FEMINISMO: SÍMBOLOS Y RELATOS | |
| Manuel Alcaraz Ramos..... | 43 |
| EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA CRISIS | |
| Enrique Álvarez Conde..... | 57 |
| LA STC 37/2012, DE 19 DE MARZO. CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO | |
| Manuel Aragón Reyes | 87 |
| MÉTODO, CULTURA Y RACIONALIDAD EN EL CONSTITUCIONALISMO: ALGUNAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTUDIOS FEMINISTAS | |
| José Asensi Sabater..... | 93 |
| EL SUJETO DE DERECHO Y LAS SUJETAS A DERECHO: LA LENGUA DEL DERECHO Y SUS CONSECUENCIAS | |
| Jasone Astola Madariaga | 105 |
| LA REVERSIBILIDAD DE LOS DERECHOS. EL GÉNERO | |
| María Luisa Balaguer Callejón | 117 |
| LA REPÚBLICA DE CONDORCET, UNA REPÚBLICA CON CIUDADANAS | |
| Paloma Biglino Campos..... | 129 |

| | |
|--|-----|
| LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS POLÍTICOS Y LA INCIDENCIA DE LA LEY 4/2005, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA INSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA Arantza Campos Rubio..... | 143 |
| DE LA FICCIÓN JURÍDICA A LA REALIDAD INSTITUCIONAL: GRUPOS PARLAMENTARIOS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA Juan Cano Bueso..... | 159 |
| SORTU EN LA ENCRUCIJADA. A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE ESTRASBURGO EAE-ANV c. ESPAÑA, DE 15 DE ENERO DE 2013 Alexandre H. Català i Bas..... | 171 |
| ALGUNAS NOTAS PARA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DOCENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Concepción Collado Mateo | 183 |
| LOS DERECHOS SOCIALES EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA: MANDATOS VESTIDOS DE DERECHOS A LA LUZ DE LAS SSTC 247/2007, DE 12 DE DICIEMBRE, Y 31/2010, DE 28 DE JUNIO Javier Cruz Ros..... | 195 |
| THE «ADDED VALUE» OF THE CHARTER «IN RELATION TO» THE EUROPEAN CONVENTION ON HUMAN RIGHTS Pedro Cruz Villalón | 209 |
| L'ÉTAT MAROCAIN À TRAVERS LE PROJET DE CONSTITUTION DE 1908 Abdelmalek El Ouazzani | 215 |
| DERECHO CONSTITUCIONAL Y GÉNERO. UNA PROPUESTA EPISTÉMICA METODOLÓGICA. Mar Esquembre Valdés..... | 229 |
| IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TOMA DE DECISIONES; SOBRE LA COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS GRANDES EMPRESAS Ángela Figueruelo Burrieza..... | 241 |
| LA JURIDIFICACIÓN DE LOS VALORES Y LA IGUALDAD COMO VALOR EN LA UNIÓN EUROPEA Teresa Freixes..... | 253 |
| CONSTITUCIONALISMO FEMINISTA: EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CONSTITUCIONALISMO OFICIAL Nilda Garay Montañez | 265 |

| | |
|---|-----|
| PRIMERA DOCTRINA JUDICIAL SOBRE PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS Santiago García Campá | 281 |
| LA PROHIBICIÓN DEL BURQA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE 28 DE FEBRERO DE 2013 Yolanda Gómez Sánchez..... | 293 |
| HACIA UN LENGUAJE JURÍDICO NO SEXISTA: HERRAMIENTAS PARA TRATAR DE EQUILIBRAR LA JUSTA DEMANDA DE VISIBILIZAR A LAS MUJERES CON LOS PRINCIPIOS DE CLARIDAD, ECONOMÍA Y PRECISIÓN Olga Herraiz Serrano | 311 |
| LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS MIGRANTES EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL Luis Jimena Quesada | 331 |
| GÉNERO Y CAMBIO CLIMÁTICO: INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN RELACIÓN A LA CRISIS MEDIOAMBIENTAL EN EL CONTEXTO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN ESPAÑA Magdalena Lorenzo Rodríguez-Armas | 341 |
| LA TUTELA PENAL REFORZADA COMO UNA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO María Macías Jara | 355 |
| LES CORTS, INSTITUCIÓN DE AUTOGOBIERNO Joaquín J. Marco Marco | 369 |
| LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN DEMOCRACIA: LA IMPORTANCIA DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Ana Marrades Puig..... | 383 |
| DE CRISIS Y CAMBIOS: ¿UN NUEVO SISTEMA ELECTORAL PARA LOS VALENCIANOS? Joaquín Martín Cubas | 395 |
| EL CONTENIDO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DEL <i>IUS IN OFFICIUM</i> EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS PARLAMENTARIOS Juan Antonio Martínez Corral..... | 415 |
| MUJERES Y CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN AMÉRICA LATINA Rubén Martínez Dalmau Roberto Viciano Pastor | 431 |

| | |
|--|-----|
| CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA, VOLUNTAD POLÍTICA Y ESTADO SOCIAL Eva Martínez Sempere..... | 443 |
| DERECHO FUNDAMENTAL, GARANTÍA INSTITUCIONAL E IGUALDAD. NOTAS CRÍTICAS A LA STC 198/2012 SOBRE LA REFORMA DEL MATRIMONIO CIVIL Manuel Martínez Sospedra | 453 |
| LIBERTAD DE CREENCIAS Y DEFENSOR DEL PUEBLO Nieves Montesinos Sánchez..... | 467 |
| IGUALDAD Y CUSTODIA COMPARTIDA M ^a Ángeles Moraga García | 477 |
| LA INTERDICCIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 María Josefa Ridaura Martínez..... | 493 |
| MUTACIÓN CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO AUTONÓMICO: EL ESTADO DE LA CUESTIÓN Göran Rollnert Liern | 503 |
| LES FEMMES RURALES, DROIT ET RÉALITÉ (LE CAS DU MAROC) Fatiha Sahli Habiba Belgiti Said Aghrib | 517 |
| LA ACCIÓN DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA EN DEFENSA DE LA IGUAL PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PARLAMENTOS: ALIANZA DE GÉNEROS EN LA ESFERA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA Y PARLAMENTOS SENSIBLES AL GÉNERO María Nieves Saldaña Díaz..... | 541 |
| REVISIÓN DE LAS TESIS NEGACIONISTAS DE LA COMPETENCIA VALENCIANA EN MATERIAS DE DERECHO CIVIL: UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA Remedio Sánchez Ferriz..... | 563 |
| SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA: EFECTOS, SUJETOS Y ALGUNA PROPUESTA Ángel L. Sanz Pérez | 573 |
| LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES: EL <i>FEMINISMO RAZONABLE</i> DE MARÍA CAMBRILS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX Margarita Soler Sánchez | 581 |

| | |
|---|-----|
| FACULTADES DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. EL CASO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA CAM Enrique Soriano Hernández | 597 |
| CONDORCET, UN AVANZADO DE LA IGUALDAD FEMENINA Antonio Torres del Moral | 619 |
| EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMO DERECHO FUNDAMENTAL: CRÍTICA CONSTITUCIONAL DESDE EL PARADIGMA FEMINISTA María Concepción Torres Díaz..... | 641 |
| PARLAMENTO Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE CRISIS José Tudela Aranda..... | 657 |
| LOS MITOS DE LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA TOMA DE DECISIONES Rosario Tur Ausina | 671 |
| LA MEMORIA Amelia Valcárcel | 685 |
| PATRIARCADO, GÉNERO Y VIOLENCIA. CONCEPTOS IMPRESCINDIBLES EN LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Asunción Ventura Franch | 695 |
| GÉNERO, CONSTITUCIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN EN IGUALDAD José María Vidal Beltrán..... | 717 |
| LA PRESIDENCIA DE LOS PARLAMENTOS: CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS Francisco J. Visiedo Mazón | 731 |
| LA DECLARACIÓN DE SOBERANÍA DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA: ENTRE LA POLITICA Y EL DERECHO Mariano Vivancos Comes | 759 |

**LA ACCIÓN DE LA UNIÓN
INTERPARLAMENTARIA EN DEFENSA
DE LA IGUAL PARTICIPACIÓN
DE LAS MUJERES EN LOS
PARLAMENTOS:**

**ALIANZA DE GÉNEROS EN LA ESFERA
POLÍTICA, PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA Y
PARLAMENTOS SENSIBLES AL GÉNERO**

MARÍA NIEVES SALDAÑA DÍAZ

Profesora Titular Acreditada de Derecho Constitucional
Responsable Área de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho
Universidad de Huelva
manieves@uhu.es

LA ACCIÓN DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA EN DEFENSA DE LA IGUAL PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PARLAMENTOS: ALIANZA DE GÉNEROS EN LA ESFERA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA Y PARLAMENTOS SENSIBLES AL GÉNERO

LA ACCIÓN DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA EN DEFENSA DE LA IGUAL PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y PARLAMENTARIO

La Unión Interparlamentaria (UIP), organización internacional creada en 1889 con sede en Ginebra que integra a más de 160 Parlamentos nacionales, ha promocionado el estatus político de la mujer, potenciando su participación en el proceso de toma de decisiones, especialmente el acceso a los Parlamentos, considerando la participación de las mujeres en la vida política un elemento esencial de la democracia. Para la consecución de tales objetivos, la UIP ha venido recopilando información cronológica sobre la concesión del derecho al voto a las mujeres y a ser elegidas en todo el mundo. La cronología del sufragio femenino a nivel mundial revela que el reconocimiento de los derechos electorales de las mujeres se ha llevado a cabo durante más de un siglo, desde finales del siglo XIX hasta principios del siglo XXI, existiendo países como Omán (2003), Kuwait (2005), los Emiratos Árabes Unidos (2006, de forma limitada) y Bután (2008), en los que las mujeres han tenido reconocido el sufragio muy recientemente. Incluso, todavía hay países del mundo en los que las mujeres no pueden votar, así Arabia Saudí (hasta 2015) o Brunei (en este país no tiene derecho al sufragio toda la población).¹

Asimismo, la UIP ha venido sistematizando los datos estadísticos referidos a la proporción de mujeres en los Parlamentos nacionales en estudios comparativos a nivel mundial. En 1975 realizó la primera Encuesta Mundial sobre la participación de las mujeres en los 74 Parlamentos que entonces tenía asociados, reelaborando el estudio en 1986 tras la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Mujeres* celebrada en Nairobi, acordando realizar una evaluación cada cuatro años, que desde 1992 se extiende a todos los Parlamentos del mundo, constatándose, como se verá más adelante, que,

¹ El estudio cronológico realizado por la UIP sobre el acceso de las mujeres al sufragio refleja que fue reconocido en diferentes etapas. Así en diversos países obtuvieron el derecho a ser candidatas antes que a votar, en numerosos casos el derecho al voto de la mujer fue con carácter restrictivo, estando supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos no exigidos para el sufragio masculino, entre otros, su estado civil (casada o viuda), tener hijos en las fuerzas armadas, saber leer y escribir o contar con cierto nivel educativo, disponer de un determinado nivel económico o posición social o, incluso, pertenecer a una etnia determinada. Las mujeres de los Estados Unidos fueron las primeras en conseguir el derecho de sufragio pasivo en 1788. Nueva Zelanda fue el primer país que les concedió el derecho al voto en 1893; son posteriores, por mencionar sólo algunos países, los casos de Australia (1902), Finlandia (1906), Noruega (1907), España (1931), Francia (1944) y Suiza (1971). Para una cronología del reconocimiento del derecho de sufragio femenino a nivel mundial, vid. *Women's Suffrage-A World Chronology of the Recognition of Women's Rights to Vote and to Stand for Election*, en <<http://www.ipu.org/wmn-e/suffrage.htm>> [consulta: 1 de febrero de 2013].

con la excepción de los países nórdicos, en la mayoría de los países las mujeres han tenido una escasa participación en sus Parlamentos.²

Para la superación de la infrarrepresentación de las mujeres en los Parlamentos nacionales a nivel mundial, la UIP ha adoptado una serie de documentos y ha diseñando numerosas estrategias en programas de acción específicos sobre la base de los conceptos de democracia y paridad. Desde 1958, el Consejo Interparlamentario ha venido afirmando su adhesión a la igualdad de los derechos políticos de las mujeres y ha invitado a los Parlamentos de aquellos países en los que las mujeres no gozaban de todos sus derechos políticos a que tomaran medidas legislativas para remediar esta situación, declarando en su Resolución sobre *Mujer y Poder Político* que «El concepto de la democracia solo asumirá su verdadero y dinámico significado cuando las políticas y la legislación nacional sean decididas conjuntamente por hombres y mujeres, tomando en cuenta, de manera equitativa, los intereses y las aptitudes de ambos sectores de la población».³

Asimismo, la Reunión de Mujeres Parlamentarias, órgano especial creado en 1978 y que desde 1999 forma parte de la estructura directiva en los Estatutos de la UIP, ha venido realizando una labor fundamental en el análisis del acceso de las mujeres al voto, el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, el acceso a los órganos legislativos, el impacto que tienen los sistemas electorales en tal acceso y el importante papel que juegan los partidos políticos en la igual participación de las mujeres en la representación política.⁴ Gracias al desarrollo de su actividad, la Reunión de Mujeres Parlamentarias ha alcanzado importantes logros: el desarrollo de un programa continuo especialmente centrado en la participación política de las mujeres, que comprende una serie de estudios comparativos (tanto estadísticos como sustantivos) con una cobertura mundial, así como el diseño de estrategias integrales para remediar el actual desequilibrio de género en el ámbito de la participación política de las mujeres; la concienciación de que el bajo nivel de integración política de las mujeres es una de las causas primordiales del déficit democrático a nivel mundial; la promoción de la alianza entre hombres y mujeres en política como vía para alcanzar formas más democráticas de gobierno y sociedades más democráticas en general; una mayor presencia y participación de las mujeres en los órganos y comités de la Unión, con el objetivo de alcanzar un equilibrio de género en la propia UIP; la creación de un Grupo para la Alianza de Géneros que contribuya a implementar las medidas propuestas, especialmente en el ámbito de las

² La Unión Interparlamentaria ha estado siguiendo el número de mujeres en los Parlamentos nacionales desde la década de 1970, y ha recopilado datos sobre los resultados electorales de las mujeres que se remontan a 1945, publicando una actualización trimestral sobre la situación de las mujeres en los Parlamentos a nivel mundial en su sitio web <<http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>> [consulta: 1 de febrero de 2013].

³ Vid. Consejo Interparlamentario, Resolución sobre Mujer y Poder Político, adoptada en abril de 1992.

⁴ Desde 1986, la Reunión de Mujeres Parlamentarias se celebra el día de la víspera de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, con el objetivo de definir estrategias y posiciones en las sesiones. En 1990 se definieron formalmente por escrito las funciones, objetivos, y métodos de trabajo de la Reunión de Mujeres Parlamentarias, estableciéndose una estructura permanente encargada de coordinar las actividades y garantizar la continuidad del trabajo de las mismas. Según el Reglamento, entre los objetivos de la Reunión destacan: favorecer los contactos y la coordinación entre las mujeres parlamentarias respecto a todas las cuestiones de interés común; favorecer la democracia promoviendo la paridad y la asociación entre hombres y mujeres en todos los sectores, en particular en la vida política, y fomentar y apoyar la acción de la Unión Interparlamentaria a esos efectos; fomentar y favorecer la participación de las mujeres parlamentarias en los trabajos de la Unión Interparlamentaria y facilitar su representación equitativa en todos los niveles de responsabilidad dentro de la Organización; proceder al estudio preliminar de ciertas cuestiones examinadas por la Conferencia Interparlamentaria o por el Consejo Interparlamentario, así como preparar recomendaciones sobre las mismas. Las normas de funcionamiento de la Reunión de Mujeres Parlamentarias pueden consultarse en <<http://www.ipu.org/strct-e/wmnrules-new.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

actividades y decisiones de la UIP;⁵ y, recientemente, la adopción de un *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género* en la 127ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Quebec el 26 de octubre de 2012, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de los Parlamentos por convertirse en instituciones más sensibles a la igualdad de género.⁶

Por tanto, la UIP ha venido desarrollando una intensa labor en los últimos 40 años, contribuyendo a mejorar la participación de las mujeres en el ámbito político y parlamentario, tanto a nivel nacional como en la propia UIP, aunque, como se analiza a continuación, a principios del siglo XXI queda aún mucho camino por recorrer para lograr una efectiva alianza de géneros en los sistemas democráticos de todo el mundo.

LA ALIANZA DE GÉNEROS EN LA ESFERA POLÍTICA COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA

Para la superación de la infrarrepresentación de las mujeres en los Parlamentos nacionales a nivel mundial, la UIP ha adoptado una serie de documentos y ha diseñado numerosas estrategias en programas de acción específicos. Así, el *Plan de Acción para corregir los desequilibrios actuales en la participación de hombres y mujeres en la vida política*, adoptado por el Consejo Interparlamentario en París el 26 de marzo de 1994 como contribución a la preparación de la *IV Conferencia Mundial de la Mujer* celebrada por las Naciones Unidas en Pekín en septiembre de 1995, definió la «Alianza de Géneros» como el fundamento de la democracia y el camino hacia el desarrollo perdurable. Especialmente, en la primera sección relativa a «Las condiciones para una participación activa de las mujeres en la vida política», al considerarse que los valores religiosos y culturales de las distintas civilizaciones han asignado diferentes roles a los hombres y mujeres, limitando o incluso excluyendo la participación de éstas en la vida política, se proclama que una mayor concienciación social hacia la participación de las mujeres en la actividad política constituye un importante aspecto para la corrección del desequilibrio existente, relacionándose una serie de objetivos y medidas para la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones políticas. Por esto, en la sección tercera, bajo el título «Participación en la política a nivel nacional», se afirma expresamente que la participación y el ejercicio de responsabilidades políticas por las mujeres exige su propia concienciación como sujetos políticos a través de su educación política y cívica, educación que ayudará a las mujeres a conocer sus derechos y a ser conscientes de sus capacidades en la dirección de la vida política. Por tanto, los gobiernos de los Estados, los partidos políticos y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) tienen que promocionar la participación de las mujeres en la ciudadanía como parte del proceso de refortalecimiento del sistema democrático.

Entre las medidas a adoptar para asegurar la igual participación de las mujeres en las elecciones nacionales, se considera más favorable el sistema electoral proporcional, pues los resultados electorales reflejan que la proporción de mujeres elegidas es de hecho mayor que con el sistema de mayoría, asimismo, se aconseja que en el sistema de listas cerradas las mujeres estén bien situadas en las listas para que tengan mayor oportunidad de ser elegidas, y, finalmente, se promueve la adopción de medidas de

⁵ El Grupo para la Alianza de Géneros, inserto en el Comité Ejecutivo la UIP, está compuesto por dos mujeres y dos hombres y presenta sus informes dos veces al año ante el Consejo Directivo, sus actividades y composición puede consultarse en <<http://www.ipu.org/wmn-e/gender.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

⁶ Vid. Inter-Parliamentary Union (2012). *Plan of Action for Gender-sensitive Parliaments*. Report of the 127th Assembly and related Meetings, Quebec City, Canada, 21-26 October 2012, pp. 36-44, disponible en <<http://www.ipu.org/conf-e/127/res-plan.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

acción positiva que asegure la elección de un número equilibrado de mujeres en los Parlamentos, proponiéndose que sea establecido en los términos de que ningún sexo pueda ocupar una proporción de escaños inferior a un determinado porcentaje. Finalmente, se dispone la continuación de los sondeos y estudios comparativos a nivel mundial, la revisión periódica de los logros alcanzados con el Plan de Acción, tanto en el ámbito nacional como internacional, y la celebración de otra reunión en torno al concepto de la alianza de géneros en política.⁷

En cumplimiento del mandato del Plan de Acción, la UIP organizó la 105ª Conferencia Interparlamentaria Especial, celebrada en Nueva Delhi entre el 14 y el 18 de febrero de 1997, bajo el rótulo *Hacia una Alianza entre Hombres y Mujeres en Política*, en la que se declara el objetivo de construir «un nuevo contrato social en el que el hombre y la mujer actúen en plano de equidad y de complementariedad, enriqueciéndose mutuamente de sus diferencias». Contrato que viene a exigir un cambio profundo en las mentalidades tanto de hombres como de mujeres, así como una modificación de las actitudes y un reequilibrio de la sociedad en general y de la política en particular. Los debates abarcaron aspectos tan esenciales como el vínculo entre democracia y alianza de géneros, afirmándose que los derechos políticos de las mujeres forman parte de los derechos humanos, de ahí que todos los esfuerzos de los hombres y mujeres en política, Parlamentos y gobiernos, deban tender hacia su reconocimiento y a la implementación de los instrumentos internacionales que los proclaman, porque, «lo que está en juego es la democracia misma».

Sin embargo, los estudios realizados y presentados ante la Conferencia Interparlamentaria reflejan la notable infrarrepresentación de las mujeres en los órganos parlamentarios, que no podrá superarse sin el concurso y voluntad de los partidos políticos.⁸ Para su superación se analizan cuatro aspectos esenciales: el sistema de cuotas electorales, los mecanismos para garantizar la adecuada financiación de las campañas electorales de las mujeres, los medios para aumentar su capacitación política y electoral, así como la sensibilización y colaboración de los medios de comunicación. En el controvertido asunto de las cuotas electorales, se propone un cupo o cuota del 30% de mujeres en las listas electorales, de manera que representen al menos una tercera parte

⁷ El Plan se divide en cinco grandes Secciones: A) Condiciones para la participación activa de las mujeres en la vida política; B) Las bases jurídicas para la igualdad; C) La participación política a nivel nacional; D) La participación de las mujeres en las actividades de la Unión Interparlamentaria; y D) Los mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción, vid. Inter-Parliamentary Union (1994). Plan of Action to Correct Present Imbalances in the Participation of Men and Women in Political Life, Inter-Parliamentary Council, 154th session, Paris, 26 march 1994, puede consultarse en <<http://www.ipu.org/wmn-e/planactn.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

⁸ Con el fin de facilitar las reflexiones y los debates en la Conferencia, la UIP elaboró un estudio comparativo a nivel mundial con el título de Hombres y mujeres en política: la democracia por perfeccionar, que abarcaba todos los Parlamentos existentes así como los diversos aspectos de la participación femenina en los partidos, su participación en el proceso electoral como votantes y como candidatas, su presencia, papel y funciones en el Parlamento, que contenía datos estadísticos sustanciales, acompañado de un póster en el que se presentaba la situación en un mapamundi, vid. Inter-Parliamentary Union (1997). Men and Women in Politics: Democracy still in the Making. Reports and Documents series N° 28. Geneva.

del total de las candidaturas de los partidos políticos, garantizándose su colocación en los puestos de las listas que tengan más probabilidades de ser elegidos.⁹

Ese mismo año, el 16 de septiembre de 1997, el Consejo Interparlamentario adoptó en el Cairo la *Declaración Universal sobre la Democracia*, en la que se analizan los principios de la democracia, los elementos y ejercicio de un gobierno democrático y la dimensión internacional de la democracia, afirmándose que la democracia es un objetivo universalmente reconocido y un derecho fundamental de la ciudadanía, que debe ejercerse en condiciones de libertad, igualdad, transparencia y responsabilidad, por ello es necesario establecer condiciones que lleven al ejercicio auténtico de los derechos de participación, eliminando a la vez los obstáculos que eviten, obstaculicen o inhiban dicho ejercicio, señalándose expresamente la colaboración entre hombres y mujeres como presupuesto fundamental para la consecución de la democracia, «El logro de la democracia supone una auténtica asociación entre hombres y mujeres para la buena marcha de los asuntos públicos, de modo que tanto los hombres como las mujeres actúen en igualdad y complementariedad, obteniendo un enriquecimiento mutuo a partir de sus diferencias».¹⁰

Con todo, ocho años más tarde, en la *Resolución Beijing+10: una evaluación desde la perspectiva parlamentaria*, aprobada por la 111ª Asamblea de la UIP el 1 de octubre de 2004, se constata que diez años después de la Conferencia de Beijing las mujeres siguen estando insuficientemente representadas, especialmente en los puestos directivos de los parlamentos, gobiernos, la administración pública, las organizaciones internacionales, el poder judicial y la economía, y que hay una necesidad urgente de que los hombres y las mujeres participen en igualdad de condiciones en los cargos de poder, por motivos que guardan relación con los derechos humanos, la justicia, la legitimidad democrática y la eficacia de la política estatal. Para la superación de la infrarrepresentación de las mujeres en el ámbito parlamentario, la Resolución recomienda que haya una mayor presencia de las mujeres en las estructuras directivas de los Parlamentos nacionales y los foros interparlamentarios, así como una representación nacional equilibrada de mujeres y hombres en las relaciones parlamentarias exteriores, a nivel bilateral y multilateral. Asimismo, se recomienda que los parlamentarios hagan lo posible por asegurar la representación y participación igualitaria de las mujeres y los hombres en su labor y por aumentar el número de mujeres que integran las comisio-

⁹ Asimismo, la Conferencia Interparlamentaria de Nueva Delhi promueve: mecanismos para garantizar la adecuada financiación de las campañas electorales de las mujeres, proponiéndose que las mujeres representen al menos una tercera parte del total de las candidaturas de los partidos políticos, asignándosele igual proporción de sus fondos electorales, tanto privados como públicos y fomentándose la financiación pública proporcional de los partidos políticos en función del porcentaje de candidatas nominadas por cada partido y/o elegidas al Parlamento; los medios para aumentar la capacitación política y electoral de las mujeres, reclamando la necesidad de profundizar en la educación política de la mujer, especialmente en su formación política y electoral, como condición previa para la integración de las mujeres en la vida política, que habría de concretarse en tres ámbitos fundamentales: el ejercicio de la ciudadanía, la capacidad para presentarse como candidata y la formación en los procedimientos parlamentarios; asimismo se promueve la sensibilización y colaboración de los medios de comunicación para que traten a las mujeres como protagonistas de la escena política y cubran su trabajo y las entrevisten en igual medida como lo hacen con los hombres, animando a los Estados para que sus políticas de comunicación reflejen una mayor sensibilidad de género y coadyuven a generar una imagen más igualitaria de las mujeres en el ámbito político, vid. Inter-Parliamentary Union (1997). *Specialized Inter-parliamentary Conference «Towards Partnership between Men and Women in Politics»*, Inter-Parliamentary Union, New Delhi, India, 14-18 february, 1997, disponible a texto completo en <<http://www.ipu.org/splz-e/Ndelhi97.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

¹⁰ Vid. Inter-Parliamentary Union (1997). *Universal Declaration on Democracy*, Cairo, 16 September 1997, disponible en <<http://www.ipu.org/cnl-e/161-dem.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

nes parlamentarias,¹¹ procurando alcanzar una meta del 50%, de conformidad con el documento final aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de 2000, titulado «La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI» (Beijing+5), o de un 30%, como mínimo, de modo que las mujeres puedan influir en los enfoques de la legislación que se prepare, así como incorporar en ella sus diversas perspectivas e inquietudes.¹²

Por todo, no extraña que recientemente, cuando en la 189ª sesión del Consejo Interparlamentario celebrada en octubre de 2011 se aprueba la Estrategia de la Unión Interparlamentaria para 2012-2017 «Mejores Parlamentos para democracias más fuertes», en la que se abordan las tres orientaciones estratégicas que durante los próximos cinco años conducirán a la UIP para que sea universal, dinámica y eficaz, y capaz de promover la cultura, los valores y las instituciones democráticas mediante la cooperación entre los Parlamentos, se incluya como segundo objetivo de la 1ª Orientación Estratégica el impulso de la igualdad de género, centrado en cuatro ámbitos específicos: 1) la realización de investigaciones, estudios e informes sobre la participación de las mujeres en la vida política; 2) la elaboración de estrategias nacionales mediante la revisión de los textos legislativos para facilitar el acceso de las mujeres al Parlamento y apoyar la participación de las mujeres parlamentarias en la elaboración de políticas, proporcionándoles asistencia técnica y formación; 3) la introducción de cambios en los Parlamentos que reflejen la igualdad de género, elaborando normas y directrices sobre las políticas y los procedimientos sensibles al género y proporcionando asistencia para aumentar la capacidad de los organismos parlamentarios que se ocupan de la igualdad de género; y 4) el respeto de los derechos de las mujeres, ayudando a los Parlamentos a modificar las leyes discriminatorias y a reforzar su capacidad para combatir la violencia contra las mujeres, prestándose especial atención a la reforma de la legislación y al reforzamiento del control parlamentario para asegurar el cumplimiento de las leyes. Incluso, en la 3ª Orientación Estratégica, dirigida a hacer de la UIP un instrumento más eficaz de cooperación parlamentaria, se contempla en el ámbito de la representación parlamentaria la formulación de directrices sobre el equilibrio de género en las delegaciones parlamentarias, con el objetivo de incrementar la participación de las mujeres parlamentarias así como la integración sistemática de las cuestiones de género en el conjunto de la UIP, de manera que el objetivo de la igualdad de género sea elemento central de todas las actividades que desarrolla la UIP. Con todo, el principal problema que puede plantear la consecución de los objetivos fijados sobre igualdad de género en la Estrategia de la UIP para 2012-2017 es que se aplicará

¹¹ Los estudios de la UIP revelan una tendencia a concentrar a las mujeres en las Comisiones parlamentarias relativas a asuntos sociales, las llamadas comisiones blandas (soft committees), como educación y salud, estando ausentes o muy infrarrepresentadas en las relacionadas con asuntos económicos, política exterior, defensa y seguridad, vid. Ballington, Jullie (2008). *Equality in Politics: A Survey of Women and Men in Parliaments*. Reports and Documents N° 54, pp. 61-66. Geneva, disponible en <<http://www.ipu.org/PDF/publications/equality08-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

¹² Entre las medidas que pueden adoptarse en el ámbito parlamentario, la Resolución señala expresamente: que los parlamentarios promuevan una mayor presencia de las mujeres en los partidos políticos y en todos los niveles directivos mediante la implantación, por ejemplo, de sistemas de cuotas y otras medidas positivas; que las comisiones parlamentarias sostengan audiencias públicas para determinar por qué están subrepresentadas las mujeres en la política electoral y formular recomendaciones a sus gobiernos a ese respecto; que se cree un ambiente más favorable a las mujeres en los Parlamentos, examinando y revisando, de ser necesario, los reglamentos internos y de los debates, y estableciendo códigos de conducta en los que se tengan en cuenta los aspectos de género, y se aliente el establecimiento de horarios de trabajo más favorables a la vida familiar; que los Parlamentos tengan en cuenta la cuestión de las responsabilidades políticas y las obligaciones familiares de las mujeres y los hombres y les proporcionen las facilidades y el apoyo necesario para que puedan conciliar ambas funciones, vid. Inter-Parliamentary Union (2004). *Resolution Beijing + 10: An evaluation from a parliamentary perspective*, adopted by the 111th Assembly, Geneva, 1 October 2004, disponible en <<http://www.ipu.org/conf-e/111/111-3.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

mediante actividades establecidas en el programa de trabajo anual y su presupuesto consolidado, financiándose fundamentalmente con cargo al presupuesto ordinario.¹³

LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO: LOS PARLAMENTOS SENSIBLES AL GÉNERO

Para evaluar la participación de las mujeres en el ámbito parlamentario, la UIP ha elaborado el primer análisis mundial sobre la integración de las cuestiones de género en los Parlamentos, ha establecido un mapa de la situación actual, un repertorio de buenas prácticas y ha adoptado el primer *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género*. Así, en el Informe publicado en 2008 sobre *Igualdad en política: Un estudio sobre mujeres y hombres en los Parlamentos*, en el que se analizan actuaciones concretas de los propios parlamentarios y parlamentarias para alcanzar la igualdad de género en su ámbito nacional, se vuelven a destacar los principales obstáculos que impiden y disuaden a las mujeres de incorporarse a la vida política, destacando la falta de medidas para conjugar las responsabilidades familiares, la falta de fuentes de financiación, así como la falta de experiencia en las campañas electorales y funciones representativas, identificándose varios cambios estructurales que podrían ayudar a promover el acceso y participación de las mujeres en los Parlamentos, especialmente, el fortalecimiento de la comisiones parlamentarias de igualdad de género, cambios estructurales en los procesos parlamentarios que permitan equilibrarlos con las responsabilidades familiares y la realización de investigaciones que coadyuven a que los Parlamentos sean más sensibles al género.¹⁴

Abundando en este concepto, en las conclusiones y recomendaciones del Informe publicado por la UIP en 2011 sobre *Parlamentos sensibles al género. Una reseña global de las buenas prácticas*, se afirma que un Parlamento sensible al género es aquél que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, operaciones, métodos y trabajo, es aquél que se fundamenta en el principio de la igualdad de género, es decir, que tanto hombres como mujeres tienen el mismo derecho a participar en sus estructuras y procesos, sin discriminación ni recriminaciones y que promueve la igualdad de género. Asimismo, un Parlamento sensible al género es aquél que reúne las condiciones básicas para amparar la igualdad de género, un Parlamento en el que las normas son iguales para todos los parlamentarios, no excluyen ni discriminan a la mujer ni restringen su participación, y favorecen el uso de un lenguaje neutro en relación al género. Igualmente, es un Parlamento que acepta la necesidad de revisar todas las políticas, leyes y prácticas desde una perspectiva de género, ya sea a través de una comisión sobre igualdad de género específicamente dedicada a la cuestión, o haciendo que esta responsabilidad sea compartida por todos los órganos del Parlamento. Finalmente, un Parlamento sensible al género favo-

¹³ La Estrategia de la Unión Interparlamentaria para 2012-2017 «Mejores Parlamentos para democracias más fuertes», traza el rumbo del desarrollo de la Organización conforme a tres orientaciones estratégicas y enuncia los objetivos correspondientes, así como los resultados esperados al término de esos cinco años, dándose prioridad a las tres áreas de trabajo que estructuran las tres Orientaciones Estratégicas, esto es, mejores Parlamentos para democracias más fuertes, la mayor participación de los Parlamentos en el ámbito internacional y hacer de la UIP un instrumento eficaz de cooperación parlamentaria, vid. Inter-Parliamentary Union (2012). *Inter-Parliamentary Union Strategy 2012-2017, Better Parliaments, Stronger Democracies*, approved by the IPU Governing Council at its 189th session, Bern, 19 October, 2011, disponible en <<http://www.ipu.org/cnl-e/189/strategy.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

¹⁴ Vid. Ballington, Jullie (2008). *Equality in Politics: A Survey of Women and Men in Parliaments*, op. cit., pp. 61-80; vid. también Inter-Parliamentary Union (2010). *Is Parliament open to Women? An Appraisal. Conference for Chairpersons and Members of Parliamentary Bodies Dealing with Gender Equality*, 28-29 September 2009. Report and Documents N° 62. Geneva, disponible en <<http://www.ipu.org/pdf/publications/wmn09-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

rece un lenguaje y una conducta parlamentaria menos agresiva, horarios de sesiones más favorables a la vida familiar, la creación de instalaciones de atención infantil y la concesión de permisos de paternidad para los parlamentarios y programas de formación sobre cuestiones de género que se imparten a todos sus miembros.¹⁵

Por todo, en el Informe se ofrecen una serie de recomendaciones para el establecimiento de diversos mecanismos sensibles al género en los Parlamentos, entre otros: aumentar el número de mujeres en el Parlamento y su presencia en posiciones de liderazgo parlamentario; instituir o mejorar la infraestructura y cultura parlamentaria sensible al género; expandir el rol de los Parlamentos en la incorporación de la perspectiva de género y desarrollar los mecanismos adecuados para su incorporación, especialmente a través de las comisiones parlamentarias especializadas; asegurar que la responsabilidad de la igualdad de género sea compartida por todos los hombres y mujeres parlamentarias, y que la estrategia para la incorporación de la perspectiva de género se distribuya uniformemente en todo el trabajo parlamentario; hacer que los partidos políticos sean más democráticos y transparentes; reforzar la legislación y las políticas de igualdad de género; y, finalmente, ofrecer formación en igualdad de género para todos los parlamentarios y el personal parlamentario en general.¹⁶

Como resultado de estos estudios e informes y tras un amplio proceso de consulta con todos los miembros, se aprueba el *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género* en la 127ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Quebec el 26 de octubre de 2012, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de los Parlamentos por convertirse en instituciones más sensibles a la igualdad de género. El Plan presenta una amplia variedad de estrategias en siete ámbitos de acción: 1) incrementar el número de mujeres en el Parlamento y lograr una participación paritaria; 2) reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género; 3) integrar la igualdad de los sexos en la labor del Parlamento; 4) instaurar una infraestructura y cultura parlamentarias sensibles al género; 5) asegurar que todos los parlamentarios -hombres y mujeres- compartan la responsabilidad de promover la igualdad de género; 6) alentar a los partidos políticos a que defiendan la igualdad de género; y 7) mejorar la sensibilidad y la igualdad de género entre el personal parlamentario.¹⁷

¹⁵ Vid. Palmieri, Sonia (2011). *Gender-Sensitive Parliaments. A Global Review of Good Practice*. Reports and Document N.º. 65, p. 107. Geneva, disponible en <<http://www.ipu.org/pdf/publications/gsp11-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

¹⁶ *Ibidem*, pp. 108-111.

¹⁷ El Plan propone muy diversas medidas en cada uno de los siete ámbitos de acción. Así, en el primer ámbito, dirigido a incrementar el número de mujeres en el Parlamento y a lograr una participación paritaria, se propone la adopción de medidas especiales para que los partidos seleccionen a un mayor número de mujeres para presentarse como candidatas a escaños que tengan posibilidad de ganar y proponer una reforma electoral y de la Constitución que prevea la asignación de escaños reservados a mujeres. Asimismo, para alcanzar la paridad en los cargos parlamentarios y mejorar la posición de liderazgo de la mujer, los Parlamentos deben aplicar alguna estrategia, como adoptar medidas de acción positiva y modificar el reglamento con objeto de dar preferencia a las mujeres para desempeñar cargos parlamentarios, rotar las posiciones de liderazgo parlamentario entre hombres y mujeres o promover la distribución proporcional y equitativa de las mujeres parlamentarias en todas las comisiones. Por lo que se refiere a la integración de la igualdad de los sexos en la labor del Parlamento, correspondiente al tercer ámbito de acción, se proponen medidas que coadyuven a los Parlamentos a integrar las cuestiones de género en todos los aspectos del trabajo parlamentario, especialmente, establecer directivas e instrumentos precisos para evaluar las leyes desde una óptica de igualdad de género, y crear una estructura y mecanismos de integración de las cuestiones de género mediante la creación de una comisión parlamentaria de igualdad de género, encargada de revisar las políticas, la legislación y los presupuestos gubernamentales desde una perspectiva de género, o mediante la integración de la perspectiva de género en todas las comisiones parlamentarias, o bien mediante la constitución de un grupo parlamentario de mujeres con mandato preciso en el ámbito de la igualdad de género. Asimismo, el cuarto ámbito de acción propone diversas estrategias para instaurar una infraestructura y cultura parlamentarias sensibles al género mediante el establecimiento de instalaciones que faciliten la conciliación entre el trabajo parlamentario y la vida familiar, y la aplicación de políticas que prevengan la discriminación y el acoso y garanticen la distribución equitativa de los recursos y los servicios del Parlamento, vid. *Inter-Parliamentary Union (2012). Plan of Action for Gender-sensitive Parliaments. Report of the 127th Assembly and related Meetings, Quebec City, Canada, 21-26 October 2012*, pp. 36-44, disponible en <<http://www.ipu.org/conf-e/127/res-plan.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Para asegurar su implementación, se insta a los Parlamentos a que adopten el Plan de Acción y a que apliquen las estrategias propuestas, mediante la definición de objetivos, medidas y plazos concretos adaptados a sus respectivos contextos nacionales, supervisando y evaluando periódicamente los progresos realizados para asegurar que se tengan en cuenta las cuestiones de género. Finalmente, la misma UIP se compromete a adoptar medidas para asegurar la plena adhesión al Plan de sus miembros, prestándoles asistencia y apoyo, poniendo en práctica una estrategia para integrar la perspectiva de género en el seno de la propia UIP, e incluyendo las cuestiones de la igualdad de género en la agenda de los debates con los Parlamentos Miembros, las organizaciones asociadas y las organizaciones parlamentarias regionales.¹⁸ Con todo, probablemente el principal obstáculo al que se va a enfrentar la implementación del *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género* para alcanzar una real eficacia es el notable desequilibrio de género que, como se analiza a continuación, sigue afectando a la mayor parte de los Parlamentos del mundo a principios del siglo XXI, y es que, como expone el propio Plan, la participación paritaria puede ser un catalizador para aplicar cambios sensibles al género, pero también es, al mismo tiempo, resultado del éxito de la efectiva implementación de los mismos cambios sensibles al género.¹⁹

LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE GÉNERO EN LOS PARLAMENTOS: HACIA LA «MASA CRÍTICA» DE MUJERES PARLAMENTARIAS A NIVEL MUNDIAL

Aunque no sea fácil de demostrar la relación existente entre el número de mujeres parlamentarias y la consecución de la igualdad de género, sin embargo, diversos estudios de la UIP muestran que las cifras importan, porque cuantas más mujeres haya en el Parlamento más fácil será tratar de cambiar la dinámica de género en la cámara, aumentando su influencia en la política y en las prioridades políticas.²⁰ Desde este planteamiento, a partir de la *105 Conferencia Interparlamentaria Especial «Hacia una alianza entre hombres y mujeres en política»*, celebrada en Nueva Delhi entre el 14 y el 18 de febrero de 1997, la UIP ha promovido la «masa crítica» del 30% de mujeres en los Parlamentos nacionales a nivel mundial,²¹ según fue adoptada por las Naciones Unidas en la *Plataforma de Acción de Beijing* de 1995,²² al considerarse que a partir de este nivel de representación las mujeres pueden influir en el enfoque de la legislación, teniéndose en cuenta sus intereses y perspectivas.²³

Realmente, según los datos y estudios publicados por la misma UIP a lo largo de estos años, con la excepción de los países nórdicos, en la mayoría de los casos las mu-

¹⁸ *Ibidem*, pp.42-44.

¹⁹ *Ibidem*, p. 37.

²⁰ Vid. Ballington, Jullie (2008). *Equality in Politics: A Survey of Women and Men in Parliaments*, op. cit., p. 61.

²¹ Vid. Inter-Parliamentary Union (1997). *Specialized Inter-parliamentary Conference Towards Partnership between Men and Women in Politic*, New Delhi, India, 14-18 february, 1997, párr. 14, disponible en <<http://www.ipu.org/splz-e/Ndelhi97.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

²² La Declaración y el Plan de Acción de Beijing pueden consultarse en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, especialmente p. 85 (A/CONF.177/20/Rev. 1).

²³ Para una revisión crítica del concepto, vid. Dahlerup, Drude (2006). «The Story of the Theory of Critical Mass», en: *Politics and Gender*, vol. 2, núm. 44. Cambridge: Cambridge University Press; Krook, Mona Lee and Childs, Sarah (2006). «Should Feminists Give Up on Critical Mass? A Contingent Sí», en: *Politics and Gender*, vol. 2, núm. 4. Cambridge: Cambridge University Press.

eres han tenido una escasa participación en sus Parlamentos.²⁴ Así, en 1975, cuando se celebra la Primera Conferencia Mundial sobre Mujeres en México, las mujeres no llegan al 11% de los representantes de la cámara baja o cámara única de los Parlamentos en todo el mundo. Una década después, la representación de las mujeres ha aumentado solo un punto porcentual. En efecto, en el Informe *Las mujeres en los Parlamentos 1945-1995: Estudios estadístico mundial*, publicado por la UIP en 1995, se constata la permanente infrarrepresentación mundial de las mujeres en los puestos de representación parlamentaria. En los 176 Parlamentos nacionales analizados en 1995 las mujeres sólo representan el 11.6% de los escaños de la cámara baja y el 9.4% de la cámara alta, alcanzando la máxima representación en el Parlamento de Suecia (40.4%) y ninguna en un total de doce Parlamentos, habiéndose logrado solo en cinco países la masa crítica del 30% de la legislatura. Por tanto, la presencia de las mujeres en los Parlamentos a nivel mundial seguía siendo meramente simbólica en 1995.²⁵

Diez años más tarde, en el informe *Mujeres en Política: 1945-2005*, se constata igualmente la persistente infrarrepresentación de las mujeres, pues de los 184 Parlamentos analizados éstas solo representan el 15.7% de los escaños parlamentarios a nivel mundial, lo que constituye, con todo, un aumento casi del 50% desde 1995, llegando solo diecisiete países a alcanzar el 30% de mujeres en sus Parlamentos. Uno de los aspectos más destacados del informe constata que los países que han implementado sistemas de cuotas son los que han alcanzando un mayor incremento de representación de mujeres en sus cámaras legislativas.²⁶

En los últimos años el porcentaje de representación de las mujeres en los Parlamentos no ha cambiado muy significativamente.²⁷ En efecto, los datos actualizados por la UIP a 31 de diciembre de 2012 reflejan que está todavía muy lejos de lograrse la «masa crítica» del 30% de mujeres en todos los Parlamentos nacionales, alcanzándose sólo el 20.4% en los escaños de los 190 países analizados, habiendo más de 40 países en cuyos Parlamentos son mujeres menos del 10% de sus miembros.²⁸ En el desglose de los datos por regiones, se confirma que sólo los países nórdicos han alcanzado las exigencias de la representación equilibrada, con un 42% de mujeres en sus Parlamentos. En las Américas, las mujeres parlamentarias sólo llegan al 23.9%; en Europa, si se excluyen los países nórdicos, sólo alcanzamos al 21.9%, lo que significa que aproximada-

²⁴ Una relación de los diversos informes y estudios estadísticos sobre la situación de las mujeres en los Parlamentos puede consultarse en el sitio web Women in Politics de la UIP, vid. <<http://www.ipu.org/wmn-e/studies.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

²⁵ Inter-Parliamentary Union (1995). *Women in Parliaments 1945-1995: Worldwide Statistical Survey*. Geneva, disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/women45-95_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013]. Vid. también el estudio posterior Inter-Parliamentary Union (1997). *Men and Women in Politics: Democracy still in the Making*. Reports and Documents series, N° 28. Geneva.

²⁶ Inter-Parliamentary Union (2005). *Women in Politics: 1945-2005*. Geneva, disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/wmn45-05_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013]. Vid. también Inter-Parliamentary Union (2006). *Women in Politics: 60 years in retrospect*. Geneva, disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/wmninfokit06_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

²⁷ Vid. ANEXO, Gráfico 1. Promedios mundiales y regionales de mujeres parlamentarias: 1995 y 2012. Situación de todas las cámaras parlamentarias combinadas en diciembre de 1995 y 2012.

²⁸ La UIP va actualizando los datos estadísticos sobre la participación de las mujeres en los Parlamentos nacionales a nivel mundial, por región y país, que pueden consultarse en la sección «Women in National Parliaments» de su sitio web, estando disponibles los datos actualizados a 31 de diciembre de 2012 en <<http://www.ipu.org/wmn-e/arc/world311212.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013]. Para los estudios más recientes, vid. Inter-Parliamentary Union (2012). *Women in Politics: 2012 (Poster), situation on 1 January 2012*, disponible en <http://www.ipu.org/pdf/publications/wmnmap12_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013]; Inter-Parliamentary Union (2011). *Women in Parliament in 2011. The Year in Perspective*. Geneva, disponible en <<http://www.ipu.org/pdf/publications/wmnpersp11-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

mente cuatro de cada cinco parlamentarios son hombres; en el África subsahariana, la representación femenina en las instituciones legislativas se ha incrementando recientemente al 21.2%; en Asia, aunque se ha mejorado la proporción de mujeres elegidas en los Parlamentos, solo alcanza al 18.4% de sus miembros; en los Países Árabes, las mujeres siguen estando muy infrarrepresentadas, con tan sólo el 14.9% de los escaños parlamentarios; y en la región de las islas del Pacífico, las mujeres solo representan el 12.7% de los puestos en los Parlamentos.²⁹

Por lo que se refiere al ranking mundial por países,³⁰ solo los Parlamentos de 33 países han alcanzado el 30% de masa crítica demandado en la Plataforma de Beijing, lo que representa el 15% a nivel mundial.³¹ Ruanda ocupa el primer lugar en cuanto al número de parlamentarias, con un porcentaje del 56.3%, a raíz de la adopción de la nueva Constitución, la modificación del sistema electoral y la introducción de cuotas. Le sigue Andorra, con el 50%, Cuba con el 45.2% y en cuarto lugar se sitúa Suecia, el país nórdico que ha liderado durante décadas la clasificación mundial en la representación parlamentaria de mujeres, con el 44.7% de escaños. En cuanto a España, aunque ha perdido seis puestos en el ranking tras la celebración de las elecciones de 2011, ocupa el vigésimo lugar, con el 36% de diputadas y el 34% de senadoras, estando, por tanto, entre los países que han alcanzando la masa crítica de representación de mujeres en sus Parlamentos. Y por lo que se refiere al final del ranking, todavía hay 6 países que no tienen ninguna mujer parlamentaria. Por todo, los niveles actuales de representación de mujeres en los Parlamentos del mundo reflejan esencialmente un déficit democrático, y aunque se han producido algunos avances, a este ritmo habrá que esperar al último tercio del siglo XXI para alcanzar efectivamente el objetivo de la masa crítica del 30% de mujeres en todos los Parlamentos demandado en la Plataforma de Beijing, a menos que se adopten por los Estados eficaces medidas de acción positiva que aseguren su consecución en mucho menor tiempo, como es el caso de la propia UIP.

HACIA EL EQUILIBRIO DE GÉNERO EN EL SENO DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA: ALCANCE DE LAS ACCIONES POSITIVAS ADOPTADAS

La extensa acción de la UIP en defensa de la igual participación de mujeres y hombres en el ámbito político y parlamentario ha alcanzando también a su seno, siendo la primera organización internacional en adoptar medidas de acción positiva en su ámbito interno para acabar con la infrarrepresentación y escasa participación de las mujeres en sus órganos decisorios. En efecto, no puede olvidarse que en la 36ª Conferencia Interparlamentaria celebrada en el Cairo en 1947 las mujeres representaban solo el 1.2% de los delegados de la Conferencia, y que en 1975, casi tres decenios más tarde, únicamente el 7.8% de los delegados presentes en la 62ª Conferencia celebrada en Londres eran mujeres. Para superar tal déficit de representación, el *Grupo para la Alianza de Géneros* ha desarrollado una importante actividad, contribuyendo a que la UIP haya adoptado una serie de medidas para asegurar una mayor presencia y partici-

²⁹ Vid. ANEXO, Tabla 1. Promedios mundiales y regionales de mujeres parlamentarias a 31 de diciembre de 2012.

³⁰ Vid. Inter-Parliamentary Union. Women in National Parliament. World Classification. Situation as of 31 December 2012, disponible en <<http://www.ipu.org/wmn-e/arc/classif311212.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

³¹ Vid. ANEXO, Tabla 2. Mujeres en Parlamentos nacionales. Clasificación mundial a 31 de diciembre de 2012. Países que han alcanzado la masa crítica en la cámara única o baja.

pación de las mujeres en los órganos y comités de la Unión, con el objetivo de alcanzar un equilibrio de género en la propia UIP.³²

En efecto, desde 1990 y tras un proceso de varios años, se han ido incorporando a los Estatutos y normas de la UIP medidas de acción positiva que afectan a sus tres principales órganos: la Asamblea, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo. Así, para asegurar una composición equilibrada de género en la Asamblea de la UIP, que es el principal órgano y se reúne dos veces al año para debatir multilateralmente entre los delegados de los países miembros sobre temas propios de la Unión, haciendo recomendaciones sobre los mismos, se establece expresamente en los Estatutos de la Unión que los Estados miembros deben incluir hombres y mujeres en su delegación parlamentaria, debiendo esforzarse por asegurar una igual representación de ambos sexos. Estipulándose además que cuando las delegaciones estatales acudan a las Asambleas de la UIP sin representación de los dos sexos en tres sesiones consecutivas, sus miembros registrados oficialmente serán reducidos a un solo miembro y sus derechos de voto serán reducidos a un mínimo de ocho frente a los diez que se le reconocen a las delegaciones mixtas de mujeres y hombres (artículos 10.1, 10.3 y 15.2(c) de los Estatutos de la UIP). Asimismo, para el Consejo Directivo, que es el órgano plenario de toma de decisiones de la UIP,³³ adopta programas, establece los presupuestos, dictamina sobre los miembros y es el responsable de elegir al Presidente y al Secretario General, se ha adoptado una medida correctora que asegura que al menos el 30% de sus miembros sean de ambos sexos, estableciéndose que cada delegación de tres miembros incluya hombres y mujeres y en el caso de que no sea respetado los delegados parlamentarios serán reducidos a dos miembros (Norma 1.2. del Consejo Directivo).³⁴ Finalmente, para las elecciones del Comité Ejecutivo, que está formado por quince miembros que reflejan la composición geográfica y política de la UIP y está encargado de dirigir la administración de la organización, preparando recomendaciones para su ejecución

³² Al respecto, vid. Palmieri, S. y Jabre, K. (2005). «Promoting Partnership between Men and Women in Parliament: The Experience of the Inter-Parliamentary Union», en: *Women in Parliament: Beyond Numbers* (pp. 214-229). Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance; Jabre, K. (2004). «Strengthening Women's Participation in the Inter-Parliamentary Union». Paper presented at the International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA)/CEE Network for Gender Issues. Conference: The Implementation of Quotas: European Experiences, Budapest, Hungary, 22-23 October 2004, disponible en <http://www.quotaproject.org/CS/CS_Europe-Jabre05.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

³³ Article 10.1. «The Assembly shall be composed of parliamentarians designated as delegates by the Members of the Union. Members shall include male and female parliamentarians in their delegation and shall strive to ensure equal representation of men and women». Article 10.3. «Any delegation that for three consecutive sessions of the Assembly is composed exclusively of parliamentarians of the same sex shall automatically be reduced by one person». Article 15.2(c). «Any delegation that for three consecutive sessions is composed exclusively of parliamentarians of the same sex shall have a minimum of eight votes (instead of the ten for mixed delegations) at the Assembly of the Inter-Parliamentary Union. For delegations entitled to a certain number of additional votes, the overall calculation will be made on the basis of eight votes instead of ten», vid. Statutes of the Inter-Parliamentary Union, adopted in 1976, entirely revised in October 1983, amended in October 1987, September 1988, March 1989, April 1990, September 1992, September 1993, April 1995, April 1996, September 1998, April 1999, October 2000, April 2001, entirely revised in April 2003, and amended in April 2004, October 2004, October 2007, October 2008, April 2009 and October 2011. Los Estatutos de la UIP pueden consultarse en <<http://www.ipu.org/strct-e/statutes-new.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

³⁴ «Each Member of the Union shall be represented on the Governing Council by three parliamentarians, provided that its representation include both men and women. Single gender delegations will be limited to two members», vid. Rules of the Governing Council, adopted in 1971, entirely revised in October 1983 and amended in September 1988, April 1995, April 1996, September 1998 and April 2001, entirely revised in April 2003, and revised in October 2004. Las normas de funcionamiento del Consejo de la UIP pueden consultarse en <<http://www.ipu.org/strct-e/cnlrules-new.htm#Foot1>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

por el Consejo Directivo, se ha introducido un sistema de cuotas, exigiéndose que el 20% de sus miembros electos sean mujeres (artículo 23.2 de los Estatutos de la UIP).³⁵

Como consecuencia de las medidas adoptadas, la participación de las mujeres en las Asambleas de la UIP se ha incrementado significativamente en los últimos años, hasta el punto de que en muchos casos las mujeres parlamentarias están efectivamente mejor representadas en las reuniones de la UIP que en sus propios Parlamentos nacionales. Con todo, los avances han sido lentos y progresivos, pues se han necesitado 30 años para que las mujeres pasaran de representar el 7.8% de los delegados presentes en la 62ª Asamblea Interparlamentaria celebrada en Londres en 1975 al 32.5% en la 113ª Asamblea celebrada en Ginebra en 2005, alcanzándose la masa crítica demandada en Beijing. Porcentaje sobre el que ha fluctuado la representación de las mujeres en las Asambleas de la UIP hasta la 123ª Asamblea celebrada en Ginebra en 2010 (32.2%). No obstante, parece que en los dos últimos años se ha producido un cierto retroceso, pues la representación de las mujeres en las últimas cuatro Asambleas de la UIP ha ido decreciendo paulatinamente, hasta situarse de nuevo en la 127ª Asamblea de la UIP, celebrada en Quebec (Canadá) del 22 al 24 de octubre de 2012, en el 28%.³⁶

Por todo, no extraña que el Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias haya mostrado su inquietud por la caída de la participación de las mujeres en la 127ª Asamblea Interparlamentaria, proponiendo el establecimiento de normas más severas a fin de garantizar que todas las delegaciones estén integradas por mujeres, sugiriéndose incluso que solo las delegaciones que regularmente incluyan mujeres puedan optar a cargos electivos en la Organización. Asimismo, el Comité invitó a los miembros a reflexionar sobre la puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento de la situación de los Parlamentos con ninguna mujer en su delegación, a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los Comités Permanentes de la UIP y a nombrar a más mujeres como ponentes. Igualmente, el Grupo para la Alianza de Géneros manifestó su especial preocupación, comparando la composición de las delegaciones presentes en la 127ª Asamblea Interparlamentaria con las anteriores, resultando que de los 624 parlamentarios presentes en la Asamblea de Quebec solo 175, es decir, el 28%, eran mujeres, siendo el porcentaje más bajo registrado en una Asamblea Interparlamentaria desde 2008.³⁷ Por todo, el Grupo para la Alianza de Géneros anunció su intención de intensificar las medidas que se estaban adoptando para garantizar que las delegaciones que asisten a las Asambleas de la UIP incluyan a más mujeres a través de la *Estrategia de la Unión Interparlamentaria para 2012-2017*, cuya 3ª orientación estratégica -como ya se analizó- contempla la formulación

³⁵ «The President of the Inter-Parliamentary Union shall be ex officio President of the Executive Committee. Fifteen members shall be elected by the Governing Council; not less than twelve shall be elected from among the members of the Governing Council to which they shall continue to belong during their mandate. At least three of the members elected must be women», vid. Statutes of the Inter-Parliamentary Union, op. cit., art. 23.2.

³⁶ Vid. ANEXO, Tabla 3. Promedios de mujeres parlamentarias en las Asambleas y Conferencias de la Unión Interparlamentaria, 1995-2012. La representatividad de las mujeres en las Asambleas de la Unión Interparlamentaria habidas desde 1975 puede consultarse en su página web <<http://www.ipu.org/wmn-e/dlgtns.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

³⁷ Realmente, de las 129 delegaciones presentes en la 127ª Asamblea de Quebec, 112 estaban compuestas por al menos dos delegados y quince de ellas (13%) estaban constituidas exclusivamente por hombres, correspondiendo a los Parlamentos de Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Lesotho, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Países Bajos, Arabia Saudita, Singapur, Suriname y el Reino Unido. Por el contrario, solo las delegaciones de Andorra y Malawi estaban compuestas exclusivamente por mujeres. Y Brasil, Qatar y Arabia Saudita estuvieron sujetos a las sanciones de la Asamblea al estar representados por delegaciones del mismo sexo o por no alternarlos, en el caso de delegaciones de un solo miembro, durante tres asambleas consecutivas, vid. Inter-Parliamentary Union (2012). Report of the 127th Assembly and related Meetings, Quebec City, Canada, 21-26 October 2012, pp. 13 y 15, disponible en <<http://www.ipu.org/conf-e/127/res-plan.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

de directrices sobre el equilibrio de género en las delegaciones parlamentarias con miras a incrementar la participación de mujeres parlamentarias.³⁸ Con todo, el principal problema que plantea la Estrategia es que se aplicará según un orden de prioridades, no siendo posible poner en marcha de forma inmediata y simultánea todas las medidas enunciadas en el Plan, ni durante la totalidad del periodo de cinco años previsto, financiándose fundamentalmente con cargo al presupuesto ordinario. Por tanto, no parece probable la consolidación efectiva del equilibrio de género en las Asambleas Interparlamentarias en los próximos años, ni quizás tampoco en 2017.

CONSIDERACIONES FINALES. LOGROS Y RETOS PARA LA EFECTIVA ALIANZA DE GÉNEROS EN POLÍTICA

Sin duda, a lo largo de estos últimos 40 años la UIP ha realizado una labor fundamental en defensa la igual participación de las mujeres en el ámbito político y parlamentario a nivel nacional e internacional y en la concienciación de que la escasa integración política de las mujeres es una de las causas primordiales del déficit democrático a nivel mundial. Gracias al desarrollo de su extensa actividad, impulsada especialmente por la Reunión de Mujeres Parlamentarias, se ha promovido la alianza de géneros en política como vía para alcanzar formas más democráticas de gobierno y sociedades más democráticas en general, se ha desarrollado un programa continuo centrado en la participación política de las mujeres con estudios comparativos, tanto estadísticos como sustantivos, con cobertura mundial, se han diseñado estrategias integrales para superar la infrarrepresentación de las mujeres y el actual desequilibrio de género que afecta a los Parlamentos nacionales y a la propia UIP, se ha incluido como objetivo en la Estrategia de la Unión Interparlamentaria para 2012-2017 el impulso de la igualdad de género y se adoptado en 2012 un *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género*, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de los Parlamentos por convertirse en instituciones más sensibles a la igualdad de género.

Con todo, este estudio refleja que a principios del siglo XXI queda aún mucho camino por recorrer para lograr una efectiva alianza de géneros en los sistemas democráticos de todo el mundo. En efecto, transcurridos ya 15 años desde que la UIP promoviera la masa crítica del 30% de mujeres en los Parlamentos nacionales a nivel mundial, los progresos han sido muy escasos, alcanzándose en 2012 sólo el 20.4% de los escaños de los 190 países analizados, habiendo más de 40 países en cuyos Parlamentos las mujeres representan menos del 10% de sus miembros. A este ritmo, habrá que esperar al último tercio del siglo XXI para alcanzar efectivamente el objetivo de la masa crítica del 30% de mujeres parlamentarias a nivel mundial, a menos que se adopten por los Estados eficaces medidas de acción positiva que aseguren su consecución en mucho menor tiempo. Sin duda, los datos demuestran que las cuotas siguen siendo la vía más eficaz para incrementar la participación de las mujeres, pues aunque de los 59 países que celebraron elecciones en 2011 sólo 17 tenían establecido algún sistema de cuotas, sin embargo, las mujeres ocuparon el 27.4% de los escaños parlamentarios de estos países, frente al 15.7% de los países sin ningún tipo de cuotas. No obstante, los últimos estudios revelan que las cuotas por sí solas no son suficientes, es necesario además que los Estados introduzcan otras medidas que coadyuven a promover el acceso y participación de las mujeres en los Parlamentos, como el fortalecimiento de

³⁸ Vid. Inter-Parliamentary Union (2011). Inter-Parliamentary Union Strategy 2012-2017, Better Parliaments, Stronger Democracies, approved by the IPU Governing Council at its 189th session, Bern, 19 October, 2011, disponible en <<http://www.ipu.org/cnl-e/189/strategy.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

la comisiones parlamentarias de igualdad de género y cambios estructurales en los procesos parlamentarios que permitan equilibrarlos con las responsabilidades familiares. El problema es que la introducción de estos cambios en gran medida depende de la efectiva participación de las mujeres en los propios Parlamentos, porque, sin duda, cuantas más mujeres haya en el Parlamento más fácilmente podrá cambiarse la dinámica de género en la cámara, aumentando su influencia en la política y en las prioridades políticas.

Por todo, el principal obstáculo al que se va a enfrentar la efectiva implementación del *Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género* aprobado por la UIP en 2012 es el notable desequilibrio de género que sigue afectando a la mayor parte de los Parlamentos del mundo a principios del siglo XXI, y es que la participación paritaria puede ser un catalizador para aplicar cambios sensibles al género pero al mismo tiempo es también el resultado del éxito de la implementación de los mismos cambios sensibles al género. Por tanto, este es, sin duda, uno de los mayores retos a los que se enfrentará la UIP y los países miembros para lograr una efectiva alianza de géneros en política que coadyuve al fortalecimiento de la democracia en todo el mundo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ballington, Jullie (2008). *Equality in Politics: A Survey of Women and Men in Parliaments*. Reports and Documents N° 54. Geneva, en línea <<http://www.ipu.org/PDF/publications/equality08-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Dahlerup, Drude (2006). «The Story of the Theory of Critical Mass», en: *Politics and Gender*, vol. 2, núm. 44. Cambridge: Cambridge University Press.

Inter-parliamentary Union (2012). *Plan of Action for Gender-sensitive Parliaments. Report of the 127th Assembly and related Meetings*, Quebec City, Canada, 21-26 October 2012, en línea <<http://www.ipu.org/conf-e/127/res-plan.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2012). *Report of the 127th Assembly and related Meetings*, Quebec City, Canada, 21-26 October 2012, en línea <<http://www.ipu.org/conf-e/127/res-plan.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2012). *Women in Politics: 2012 (Poster)*, situation on 1 January 2012, en línea <http://www.ipu.org/pdf/publications/wmnmmap12_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2011). *Inter-Parliamentary Union Strategy 2012-2017, Better Parliaments, Stronger Democracies*, approved by the IPU Governing Council at its 189th session, Bern, 19 October, 2011, en línea <<http://www.ipu.org/cnl-e/189/strategy.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2011). *Women in Parliament in 2011. The Year in Perspective*. Geneva, en línea <<http://www.ipu.org/pdf/publications/wmnpersp11-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2010). *Is Parliament open to Women? An Appraisal*. Conference for Chairpersons and Members of Parliamentary Bodies Dealing with Gender Equality, 28-29 September 2009. Report and Documents N° 62. Geneva, en línea <<http://www.ipu.org/pdf/publications/wmn09-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2007). *Report on the Role of Parliamentary Committees in Mainstreaming Gender and Promoting the Status of Women*, Reports and Documents N° 52. Geneva, en línea <http://www.ipu.org/pdf/publications/wmn_seminar06_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2006). *Women in Politics: 60 years in retrospect*. Geneva, en línea <http://www.ipu.org/PDF/publications/wmninfokit06_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2005). *Women in Politics: 1945-2005*. Geneva, en línea <http://www.ipu.org/PDF/publications/wmn45-05_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2004). *Resolution Beijing + 10: An evaluation from a parliamentary perspective*, adopted by the 111th Assembly, Geneva, 1 October 2004, en línea <<http://www.ipu.org/conf-e/111/111-3.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (2000). Marilyn Waring, Gaye Greenwood y Christine Pintat). *Politics: Women's Insight*. Geneva, en línea <http://www.ipu.org/pdf/publications/womeninsight_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (1999). *Participation of Women in Political Life. An assessment of developments in national parliaments, political parties, governments and the Inter-Parliamentary Union, five years after the Fourth World Conference on Women*. Reports and Documents N° 35. Geneva.

Inter-Parliamentary Union (1997). *Men and Women in Politics: Democracy still in the Making*. Reports and Documents series N° 28. Geneva.

Inter-Parliamentary Union (1997). *Specialized Inter-parliamentary Conference Towards Partnership between Men and Women in Politics*, Inter-Parliamentary Union, New Delhi, India, 14-18 February, en línea <<http://www.ipu.org/splz-e/Ndelhi97.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (1997). *Towards Partnership Between Men and Women in Politics*. Reports and Documents N° 29. Geneva.

Inter-Parliamentary Union (1997). *Universal Declaration on Democracy*, Cairo, 16 September 1997, en línea <<http://www.ipu.org/cnl-e/161-dem.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (1995). *Women in Parliaments 1945-1995: Worldwide Statistical Survey*. Geneva, en línea <http://www.ipu.org/PDF/publications/women45-95_en.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (1994). *Plan of Action to Correct Present Imbalances in the Participation of Men and Women in Political Life*, Inter-Parliamentary Council, 154th session, Paris, 26 March 1994, en línea <<http://www.ipu.org/wmn-e/planactn.htm>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Inter-Parliamentary Union (1992). *Women and Political Power*. Reports and Documents N° 19. Geneva.

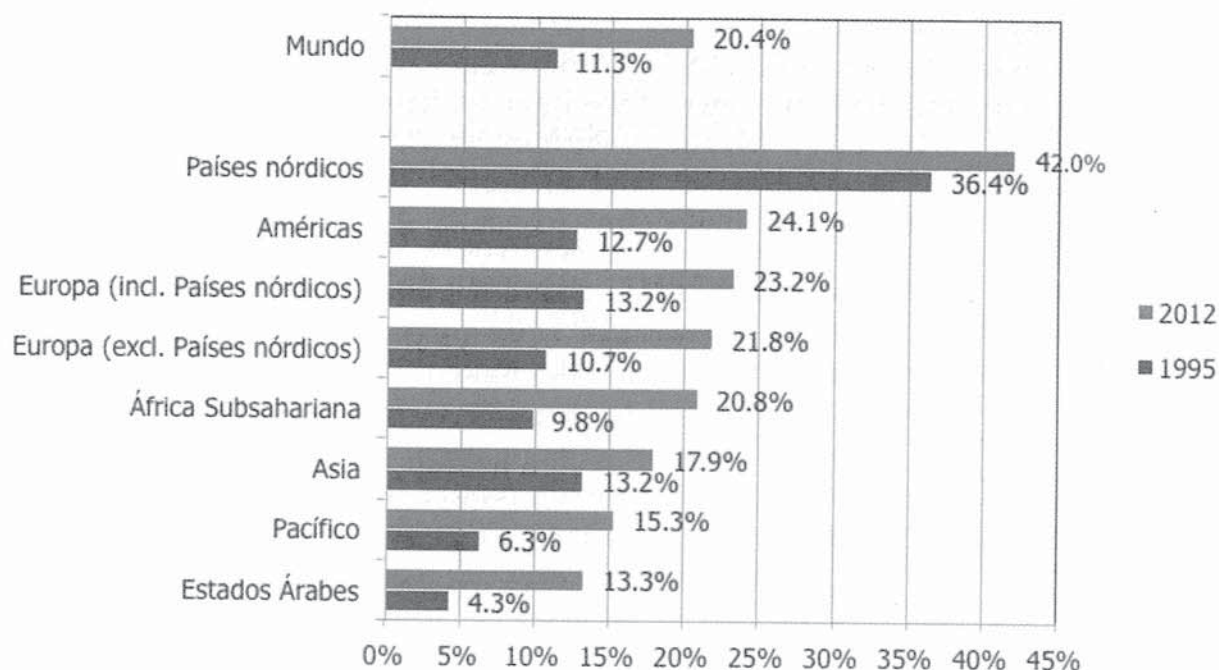
Jabre, K. (2004). «Strengthening Women's Participation in the Inter-Parliamentary Union». Paper presented at the International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA)/CEE Network for Gender Issues. Conference: *The Implementation of Quotas: European Experiences*, Budapest, Hungary, 22-23 October 2004, en línea <http://www.quotaproject.org/CS/CS_Europe-Jabre05.pdf> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Krook, Mona Lee and Childs, Sarah (2006). «Should Feminists Give Up on Critical Mass? A Contingent Sí», en: *Politics and Gender*, vol. 2, N°. 4. Cambridge: Cambridge University Press.

Palmieri, Sonia (2011). *Gender-Sensitive Parliaments. A Global Review of Good Practice*. Reports and Document N°. 65. Geneva, en línea <<http://www.ipu.org/pdf/publications/gsp11-e.pdf>> [consulta: 4 de febrero de 2013].

Palmieri, Sonia y Kareen Jabre (2005). «Promoting Partnership between Men and Women in Parliament: The Experience of the Inter-Parliamentary Union», en: Ballington, Julie y Azza Karam (eds.), *Women in Parliament: Beyond Numbers*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), en línea <www.idea.int/publications/wip2/index.cfm> [consulta: 4 de febrero de 2013].

ANEXO

GRÁFICO 1. Promedios mundiales y regionales de mujeres parlamentarias: 1995 y 2012
Situación de todas las cámaras parlamentarias combinadas en diciembre de 1995 y 2012


Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el Informe de la Inter-Parliamentary Union (1995). Women in Parliaments 1945-1995: Worldwide Statistical Survey, disponible en <http://www.ipu.org/PDF/publications/women45-95_en.pdf> y el sitio web Mujeres en Parlamentos Nacionales de la UIP (31/12/2012): <<http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>> [consulta: 4/2/2013]

TABLA 1. Promedios mundiales y regionales de mujeres parlamentarias a 31 de diciembre de 2012

| | Cámara única o baja | Cámara alta o Senado | Ambas cámaras combinadas |
|--|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Promedio Mundial | 20.8% | 18.3% | 20.4% |
| Promedios regionales | | | |
| Países Nórdicos | 42.0% | - | - |
| Américas | 23.9% | 25.0% | 24.1% |
| Europa OSCE (Países Nórdicos incluidos) | 23.7% | 21.5% | 23.2% |
| Europa OSCE (Países Nórdicos no incluidos) | 21.9% | 21.5% | 21.8% |
| África Subsahariana | 21.2% | 17.5% | 20.8% |
| Asia | 18.4% | 14.1% | 17.9% |
| Pacífico | 14.9% | 6.7% | 15.3% |
| Estados Árabes | 12.7% | 36.0% | 13.3% |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el sitio web Mujeres en Parlamentos Nacionales de la UIP (31/12/2012): <<http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>> [consulta: 4/2/2013]

TABLA 2. MUJERES EN PARLAMENTOS NACIONALES

Clasificación mundial a 31 de diciembre de 2012

Países que han alcanzado la masa crítica en la Cámara única o baja

| Ranking | País | Cámara única o baja | | | |
|---------|----------------------------|---------------------|---------|---------|-------|
| | | Elecciones | Puestos | Mujeres | % M |
| 1 | Ruanda | 9 2008 | 80 | 45 | 56.3% |
| 2 | Andorra | 4 2011 | 28 | 14 | 50.0% |
| 3 | Cuba | 1 2008 | 586 | 265 | 45.2% |
| 4 | Suecia | 9 2010 | 349 | 156 | 44.7% |
| 5 | Seychelles | 9 2011 | 32 | 14 | 43.8% |
| 6 | Senegal | 7 2012 | 150 | 64 | 42.7% |
| 7 | Finlandia | 4 2011 | 200 | 85 | 42.5% |
| 8 | Sudáfrica | 4 2009 | 400 | 169 | 42.3% |
| 9 | Nicaragua | 11 2011 | 92 | 37 | 40.2% |
| 10 | Islandia | 4 2009 | 63 | 25 | 39.7% |
| 11 | Noruega | 9 2009 | 169 | 67 | 39.6% |
| 12 | Mozambique | 10 2009 | 250 | 98 | 39.2% |
| 13 | Dinamarca | 9 2011 | 179 | 70 | 39.1% |
| 14 | Países Bajos | 9 2012 | 150 | 58 | 38.7% |
| 15 | Costa Rica | 2 2010 | 57 | 22 | 38.6% |
| 16 | Timor-Leste | 7 2012 | 65 | 25 | 38.5% |
| 17 | Bélgica | 6 2010 | 150 | 57 | 38.0% |
| 18 | Argentina | 10 2011 | 257 | 96 | 37.4% |
| 19 | México | 7 2012 | 500 | 184 | 36.8% |
| 20 | España | 11 2011 | 350 | 126 | 36.0% |
| « | R. U. de Tanzania | 10 2010 | 350 | 126 | 36.0% |
| 21 | Uganda | 2 2011 | 386 | 135 | 35.0% |
| 22 | Angola | 8 2012 | 220 | 75 | 34.1% |
| 23 | Nepal | 4 2008 | 594 | 197 | 33.2% |
| « | Serbia | 5 2012 | 250 | 83 | 33.2% |
| 24 | Alemania | 9 2009 | 620 | 204 | 32.9% |
| 25 | A.R.Y. de Macedonia | 6 2011 | 123 | 40 | 32.5% |
| 26 | Ecuador | 4 2009 | 124 | 40 | 32.3% |
| 27 | Nueva Zelanda | 11 2011 | 121 | 39 | 32.2% |
| « | Eslovenia | 12 2011 | 90 | 29 | 32.2% |
| 28 | Algeria | 5 2012 | 462 | 146 | 31.6% |
| 29 | Guayana | 11 2011 | 67 | 21 | 31.3% |
| 30 | Burundi | 7 2010 | 105 | 32 | 30.5% |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el sitio web Mujeres en Parlamentos Nacionales de la UIP (31/12/2012): <<http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>> [consulta: 4/2/2013]

TABLA. 3. PROMEDIOS DE MUJERES PARLAMENTARIAS EN LAS ASAMBLEAS Y CONFERENCIAS DE LA UIP, 1995-2012

| Asamblea/Conferencia, año y lugar | | Parlamentarios | | |
|-----------------------------------|---|----------------|---------|-------|
| | | Total | Mujeres | % M |
| 2012 | Quebec (127ª Asamblea) | 624 | 175 | 28.0% |
| 2012 | Kampala (126ª Asamblea) | 607 | 180 | 29.7% |
| 2011 | Bern (125ª Asamblea) | 534 | 158 | 29.6% |
| 2011 | Panamá (124ª Asamblea) | 615 | 182 | 29.6% |
| 2010 | Ginebra (123ª Asamblea) | 460 | 148 | 32.2% |
| 2010 | Bangkok (122ª Asamblea) | 621 | 178 | 28.7% |
| 2009 | Ginebra (121ª Asamblea) | 519 | 164 | 31.6% |
| 2009 | Addis Abeba (120ª Asamblea) | 597 | 165 | 27.6% |
| 2008 | Ginebra (119ª Asamblea) | 532 | 159 | 29.9% |
| 2008 | Cape Town (118ª Asamblea) | 700 | 196 | 28.0% |
| 2007 | Ginebra (117ª Asamblea) | 511 | 159 | 31.1% |
| 2007 | Nusa Dua, Bali (116ª Asamblea) | 588 | 156 | 26.5% |
| 2006 | Ginebra (115ª Asamblea) | 485 | 148 | 30.5% |
| 2006 | Nairobi (114ª Asamblea) | 602 | 170 | 28.4% |
| 2005 | Ginebra (113ª Asamblea) | 548 | 179 | 32.5% |
| 2005 | Manila (112ª Asamblea) | 614 | 165 | 26.9% |
| 2004 | Ginebra (111ª Asamblea) | 453 | 130 | 28.7% |
| 2004 | México (110ª Asamblea) | 616 | 162 | 26.3% |
| 2003 | Ginebra (109ª Asamblea) | 465 | 131 | 28.2% |
| 2003 | Santiago de Chile (108ª Conferencia) | 579 | 147 | 25.4% |
| 2002 | Ginebra (Sesión Especial del Consejo UIP) | 406 | 114 | 28.1% |
| 2002 | Marrakech (107ª Conferencia) | 663 | 152 | 22.9% |
| 2001 | Ouagadougou (106ª Conferencia) | 523 | 141 | 27.0% |
| 2001 | Habana (105ª Conferencia) | 688 | 157 | 22.8% |
| 2000 | Yakarta (104ª Conferencia) | 563 | 135 | 24.0% |
| 2000 | Amman (103ª Conferencia) | 648 | 139 | 21.5% |
| 1999 | Berlín (102ª Conferencia) | 722 | 146 | 20.2% |
| 1999 | Bruselas (101ª Conferencia) | 647 | 132 | 20.4% |
| 1998 | Moscú (100ª Conferencia) | 693 | 135 | 19.5% |
| 1998 | Windhoek (99ª Conferencia) | 567 | 104 | 18.3% |
| 1997 | Cairo (98ª Conferencia) | 683 | 125 | 18.3% |
| 1997 | Seúl (97ª Conferencia) | 572 | 97 | 17.0% |
| 1996 | Beijing (96ª Conferencia) | 581 | 108 | 18.6% |
| 1996 | Estambul (95ª Conferencia) | 604 | 117 | 19.4% |
| 1995 | Bucarest (94ª Conferencia) | 558 | 107 | 19.2% |
| 1995 | Madrid (93ª Conferencia) | 600 | 115 | 19.2% |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados en el sitio web Mujeres en las Sesiones Estatutarias de la UIP <<http://www.ipu.org/wmn-e/dlgtns.htm>> [consulta: 4/2/2013]